



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el asunto para pronunciarse sobre el memorial presentado por la parte demandante visible en documento 17, queda para proveer. Buga, Valle del Cauca, **octubre 11 de 2021.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2004

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: **MARIA TERESA ARAQUE SEPULVEDA.**
Demandados: JOSE NICOLAS ARAQUE SEPULVEDA y otros.

Rad. No.: 761114003003-**2017-00481-00**

ASUNTOS:

Como único asunto se atiende el memorial fechado del 24 de agosto de 2021 visible en **documento 17**, donde el togado de la parte demandante anexa diligencias de notificación personal, dando cumplimiento al requerimiento hecho en **auto No.975 del 01 de junio de 2021.**

Revisado los anexos, el despacho encuentra que el contenido de la comunicación remitida a los señores BIATNET REYES ARAQUE, NORALBA REYES ARAQUE, LUZ DARY REYES ARAQUE, CARLOS ROBINSON REYES GARCIA, DIEGO FERNANDO REYES GARCIA, RAMON ANTONIO REYES ARAQUE y GIRALDO ARAQUE REYES, personas que se ordenó su notificación esta ajustada a las prerrogativas del artículo 291 del C.G del P., sin embargo el togado no anexa la constancia de entrega y expone en su escrito que la empresa de correos Servientrega enviarían la constancia directamente al correo del despacho.

Una vez corroborado el correo institucional se determina que hasta el momento no se han remitido los comprobantes de entrega como lo dispone el numeral 3 inciso 4 del artículo en cita; “La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”

En consecuencia, se requerirá al apoderado judicial para que anexe las certificaciones de entrega de los correos enviados y sucesivamente para que proceda con la notificación de que trata el artículo 292 del C.G del P., ya que hasta



el momento no ha acudido ninguna de las personas citadas, teniendo en cuenta que la fecha de las guías es del 15 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para haga anexo de los comprobantes de entrega expedidos por la empresa de correos Servientrega de las guías de envío hechas a los señores BIATNET REYES ARAQUE, NORALBA REYES ARAQUE, LUZ DARY REYES ARAQUE, CARLOS ROBINSON REYES GARCIA, DIEGO FERNANDO REYES GARCIA, RAMON ANTONIO REYES ARAQUE y GIRALDO ARAQUE REYES.

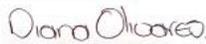
SEGUNDO: Previo cumplimiento de lo anterior, y de ser entrega positiva **NOTIFICAR** por aviso a los señores BIATNET REYES ARAQUE, NORALBA REYES ARAQUE, LUZ DARY REYES ARAQUE, CARLOS ROBINSON REYES GARCIA, DIEGO FERNANDO REYES GARCIA, RAMON ANTONIO REYES ARAQUE y GIRALDO ARAQUE REYES, de conformidad con el artículo 292 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>159</u> El anterior auto se notifica hoy <u>12 de octubre de 2021</u> a las 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Código de verificación: **d3b0c28f2dfdd494e942d49cbe4cd6db344630f68875f61886a67b07f6cc817a**

Documento generado en 11/10/2021 01:34:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386728aae502f27c9fae02265fc1ae8dbd12a5375cb305bd010899fd21769fd8**

Documento generado en 12/10/2021 06:53:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>